

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



No. de Control Interno: UAIC/EXP/055/2022
No. de folio PNT: 270509800005522
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD 0
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene al interesado, presentando vía electrónica una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública con el número de control interno **UAIC/EXP/055/2022**, en la cual requiere lo siguiente:

Detalle de la Solicitud	
Información requerida	SOLICITO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL OSFE AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

SEGUNDO. - Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



TERCERO. - Con fecha 11 de marzo de 2022, se tiene por recibido en la Unidad de Acceso a la Información, respuesta con número de oficio CMC/0204/2022, suscrito respectivamente, por ING. IVAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, quien, con relación a la naturaleza de sus funciones y atribuciones del área, es la Unidad Administrativa competente en este asunto, dando respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

En atención al oficio número UAIC/103/2022 de fecha 09 de marzo del presente año, con número de folio 270509800005522, me permito informarle que este Sujeto Obligado no ha recibido observaciones por parte del OSFE con respecto a "SOLICITO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL OSFE AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA". Sic

CUARTO. – En atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

QUINTO. –En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, los oficios de respuesta, la información requerida, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera agréguese el mismo al expediente electrónico conformado con motivo de la solicitud presentada.

SEXTO. – Hágasele saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el siguiente orden de ideas, en atención al articulo 14 de la Ley en materia, este sujeto obligado emite el presente acuerdo, tomando como premisa lo siguiente:

Características información entregada

Meen Set

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Lenguaje Claro

Los Sujetos Obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

SÉPTIMO. - Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **11 de marzo de 2022**, en Frontera, Centla, Tabasco la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, **Lic. Viviana Yanet Torres Martínez**, ante la encargada de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Acuerdos, la **C. Ana Kristell Hernández García**, con quien legalmente actúa y da fe.

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen. Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc. Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024 en el apartado "Avisos de Privacidad". https://drive.google.com/file/d/1fYLAAbID2O3KXJSr2J3AD0Qkai m8Ag/view?usp=sharing







AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA CONTRALORIA MUNICIPAL

2021 - 2024



MUNICIPIO DE GENTLA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No: CMC/0204/2022 Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

Frontera, Centla, Tabasco a 11 de marzo de 2022

LIC. VIVIANA YANET TORRES MARTÍNEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

> AT'N: C. ANA KRISTELL HERNÁNDEZ GARCÍA ENLACE DE TRANSPARENCIA

En atención al oficio número UAIC/103/2022 de fecha 09 de marzo del presente año, con número de folio 270509800005522, me permito informarle que este Sujeto Obligado no ha recibido observaciones por parte del OSFE con respecto a "SOLICITO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL OSFE AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA". Sic

Sin más por el momento me despido de usted, enviandole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ING. IVAN HERNANDEZ DE LA CI CONTRALOR MUNICIPAL TABASCO TABASCO

CONTRALORÍA MUNICIPAL

C.C.P. Archivo.

